

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se reconoce provisionalmente la condición de Docente Amenazado(a) a un(a) educador(a) y se comisiona para que preste sus servicios en otra Institución Educativa.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones y facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.1.5 establece:

Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.
2. Razones de seguridad fundadas en la valoración de riesgo adoptada con base en la reglamentación que establezca el Ministerio de Educación Nacional
3. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud
4. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.

Que el educador **MARRUGO CANTILLO ERLIN ANTONIO** identificado con C.C 73353667, quien venía desempeñándose en el nivel de Básica Primaria en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE SAN PABLO**, del Municipio de San Pablo Sur - Bolívar solicitó traslado por considerarse amenazado mediante radicado POR26203 del 29 de octubre de 2015.

Que en aplicación del artículo 10 del Decreto 1782 de 2013 del Ministerio de Educación Nacional, "por la cual se reglamenta los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Educación de Bolívar considera ajustado a derecho reconocer temporalmente la condición de Amenazado *hasta por un plazo máximo de tres (3) meses* prorrogables hasta por tres (3) meses más, mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección al educador **MARRUGO CANTILLO ERLIN ANTONIO** y comisionarlo para que preste sus servicios en otra Institución Educativa del Departamento de Bolívar.

Que el traslado definitivo por razones de seguridad de los docentes solo procederá si la Unidad Nacional de Protección solicita la aplicación de medidas de protección a favor de los educadores, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1782 de 2013.

Que el Coordinador de la Unidad de Calidad de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN** del municipio de María Labaja - Bolívar con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar la comisión temporal del educador **MARRUGO**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se reconoce provisionalmente la condición de Docente Amenazado(a) a un(a) educador(a) y se comisiona para que preste sus servicios en otra Institución Educativa.

CANTILLO ERLIN ANTONIO del nivel de Básica Primaria, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

PRIMERO: En aplicación del Decreto No. 1782 de 2013 del Ministerio de Educación Nacional, **Reconocer Temporalmente la Condición de Amenazado** hasta por un plazo máximo de tres (3) meses prorrogables hasta por tres (3) meses más mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad nacional de Protección al educador del nivel de Básica Primaria **MARRUGO CANTILLO ERLIN ANTONIO** identificado con C.C 73353667 quien venía desempeñándose en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE SAN PABLO**, del Municipio de San Pablo Sur - Bolívar.

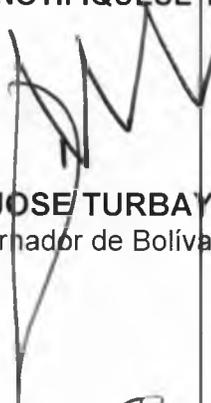
SEGUNDO: COMISIONAR hasta por un plazo máximo de tres (3) meses prorrogables hasta por tres (3) meses más al docente del nivel de Básica Primaria **MARRUGO CANTILLO ERLIN ANTONIO** identificado con C.C 73353667, para que preste sus servicios en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN** del municipio de María Labaja – Bolívar.

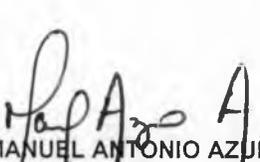
TERCERO: Enviar copia a la Unidad Administrativa para lo de su competencia y comuníquese a la Comisión Nacional del Servicio Civil la comisión temporal otorgada a la docente en condición provisional de amenazado(a).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

02 AGO. 2016

Dado en Cartagena de Indias, a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


MANUEL ANTONIO AZUERO ANGULO
Secretario de Educación

Vo.Bo: Robinson Mendoza A. Sub Secretario Admtvo y fin. 
Vo.Bo: José Albeiro Romero Ceballos. P.E – Talento Humano 
Vo.Bo: Didier Flórez – Coordinador de Planta 
Revisó: Zoila Moreno Baena P.U. Planta de Personal 
Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal. 